



Bruselas, 21.11.2023  
C(2023) 9506 final

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN**

**de 21.11.2023**

**sobre el proyecto de plan presupuestario de España**

{SWD(2023) 951 final}

(El texto en lengua española es el único auténtico)

# DICTAMEN DE LA COMISIÓN

de 21.11.2023

## sobre el proyecto de plan presupuestario de España

(El texto en lengua española es el único auténtico)

### CONSIDERACIONES GENERALES

1. El Reglamento (UE) n.º 473/2013<sup>1</sup> establece disposiciones para reforzar el seguimiento de las políticas presupuestarias en la zona del euro a fin de garantizar que los presupuestos nacionales sean coherentes con las orientaciones de política económica formuladas en el contexto del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y del Semestre Europeo para la coordinación de las políticas económicas.
2. El artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 473/2013 exige a los Estados miembros que presenten anualmente a la Comisión y al Eurogrupo, a más tardar el 15 de octubre, un proyecto de plan presupuestario en el que se establezcan los objetivos presupuestarios para el año siguiente y se describan los principales aspectos subyacentes a las perspectivas presupuestarias de las administraciones públicas y sus subsectores.
3. El 8 de marzo de 2023, la Comisión adoptó una Comunicación<sup>2</sup> con orientaciones de política fiscal para 2024, en la que se confirmaba la desactivación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento a finales de 2023.
4. El 26 de abril de 2023, la Comisión presentó tres propuestas legislativas<sup>3</sup> para llevar a cabo una reforma exhaustiva del marco de política fiscal de la UE. El objetivo central de las propuestas es reforzar la sostenibilidad de la deuda pública y promover un crecimiento sostenible e inclusivo a través de reformas e inversiones. En dichas propuestas, el objetivo de la Comisión es promover una mayor implicación nacional, simplificar el marco normativo y hacer más énfasis en el medio plazo, además de fomentar una aplicación más eficaz y coherente. Según las Conclusiones del Consejo adoptadas el 14 de marzo de 2023<sup>4</sup> y el 27 de octubre de 2023<sup>5</sup>, el objetivo es concluir los trabajos legislativos en 2023. Dado que todavía no se ha establecido un nuevo marco jurídico basado en los resultados de la revisión en curso de la

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) n.º 473/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre disposiciones comunes para el seguimiento y la evaluación de los proyectos de planes presupuestarios y para la corrección del déficit excesivo de los Estados miembros de la zona del euro (DO L 140 de 27.5.2013, p. 11).

<sup>2</sup> Comunicación de la Comisión al Consejo, «Orientaciones de la política presupuestaria para 2024», [8.3.2023; COM(2023) 141 final].

<sup>3</sup> Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo [26.4.2023; COM(2023) 240 final]; Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1467/97, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo [26.4.2023; COM(2023) 241 final]; Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2011/85/UE del Consejo sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros [26.4.2023; COM(2023) 242 final].

<sup>4</sup> Conclusiones del Consejo sobre «Orientaciones para una reforma del marco de gobernanza económica de la UE» de la sesión del Consejo ECOFIN de 14.3.2023 [6995/1/23 — REV 1].

<sup>5</sup> Reunión del Consejo Europeo (26 y 27 de octubre de 2023): Conclusiones EUCO 14/23.

gobernanza económica, sigue siendo de aplicación el marco jurídico actual. El componente fiscal de las recomendaciones específicas por país de la primavera de 2023 incluía elementos de las propuestas legislativas de 26 de abril de 2023 que eran coherentes con la legislación existente.

5. Tal como anunció en sus orientaciones para 2024<sup>6</sup>, la Comisión propondrá al Consejo la apertura, en la primavera de 2024, de los procedimientos de déficit excesivo basados en el déficit sobre la base de los datos de ejecución de 2023, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Se invitó a los Estados miembros a tener en cuenta esta circunstancia al ejecutar sus presupuestos para 2023 y al elaborar sus proyectos de planes presupuestarios para 2024.
6. El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia<sup>7</sup> facilita apoyo financiero para la ejecución de reformas e inversiones, en particular para promover las transiciones ecológica y digital. El Mecanismo también tiene como objetivo el aumento de la resiliencia del sistema energético de la Unión reduciendo la dependencia de los combustibles fósiles y diversificando el suministro de energía a escala de la Unión («objetivos de REPowerEU»)<sup>8</sup>. El Mecanismo reforzará la resiliencia y el crecimiento potencial de las economías de los Estados miembros, lo que contribuye a la creación de empleo y a la sostenibilidad de las finanzas públicas. Parte de este apoyo se proporciona en forma de ayuda no reembolsable («subvenciones»), lo que supone un impulso fiscal financiado por el presupuesto de la Unión. Junto con los fondos de la política de cohesión y el Mecanismo para una Transición Justa, el Mecanismo apoya una recuperación justa e inclusiva de la UE en consonancia con el pilar europeo de derechos sociales.
7. La política económica debe seguir haciendo frente a los riesgos relacionados con la elevada inflación y a los retos a largo plazo. A pesar de que está disminuyendo, la inflación en la zona del euro sigue siendo motivo de preocupación. Es esencial que la inflación siga disminuyendo y que las expectativas de inflación se mantengan estables, con una política monetaria y una política fiscal coherentes, al tiempo que se mantienen ágiles ante una elevada incertidumbre. En particular, las medidas de apoyo de emergencia en materia energética adoptadas para responder a la perturbación de los precios de la energía se deben eliminar gradualmente, aprovechando los ahorros correspondientes para reducir los déficits públicos, tan pronto como sea posible en 2023 y 2024. En caso de que fueran necesarias nuevas medidas de apoyo o el mantenimiento de las ya vigentes debido a nuevos aumentos de los precios de la energía, estas deben estar dirigidas a proteger a los hogares y las empresas vulnerables, ser viables desde el punto de vista fiscal y seguir incentivando el ahorro energético. Por otra parte, los Estados miembros deben seguir preservando la inversión pública financiada a nivel nacional y garantizar la absorción efectiva de las subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de otros fondos de la UE, en particular para fomentar las transiciones ecológica y digital.

## CONSIDERACIONES RELATIVAS A ESPAÑA

---

<sup>6</sup> Comunicación de la Comisión al Consejo, «Orientaciones de la política presupuestaria para 2024», [8.3.2023; COM(2023) 141 final].

<sup>7</sup> Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17).

<sup>8</sup> Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1).

8. El 16 de octubre de 2023, España presentó su proyecto de plan presupuestario para 2024. Sobre la base de dicho proyecto, y teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo a España de 14 de julio de 2023<sup>9</sup>, la Comisión ha adoptado el siguiente dictamen de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 473/2013.

El proyecto de plan presupuestario fue presentado por el Gobierno saliente sobre la base del mantenimiento de la política actual; por lo tanto, las cifras mostradas para el saldo de las administraciones públicas de 2024 y otras variables presupuestarias no constituyen objetivos presupuestarios efectivos.

9. El 24 de mayo de 2023, la Comisión adoptó un informe con arreglo al artículo 126, apartado 3, del TFUE<sup>10</sup>. Dicho informe evaluaba la situación presupuestaria de España, ya que el déficit público rebasó en 2022 el valor de referencia del 3 % del PIB establecido en el Tratado. El informe concluyó que no se cumplía el criterio de déficit.

10. Según el proyecto de plan presupuestario, se prevé que el PIB real de España crezca un 2,0 % en 2024 (un 2,4 % en 2023), mientras que se prevé que la inflación, expresada mediante el deflactor del consumo privado, se sitúe en el 3,9 % en 2024 (4,4 % en 2023). Por otro lado, según las previsiones de otoño de 2023 de la Comisión, se prevé que el PIB real de España crezca un 1,7 % en 2024 (un 2,4 % en 2023), mientras que se prevé una inflación IPCA del 3,4 % en 2024 (3,6 % en 2023).

Las principales diferencias entre ambas previsiones de crecimiento obedecen a la mayor contribución del consumo y de la inversión privados que prevé el Gobierno para 2024. En general, el escenario macroeconómico en el que se basan las previsiones presupuestarias del proyecto de plan presupuestario parece estar en consonancia con las previsiones de otoño de 2023 de la Comisión, tanto para 2023 como para 2024.

Para cumplir lo exigido en el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 473/2013, el proyecto de plan presupuestario que se envíe al Parlamento nacional debería basarse en previsiones macroeconómicas avaladas por organismos independientes.

11. Según el proyecto de plan presupuestario, se prevé que el déficit de las administraciones públicas de España disminuya hasta el 3,0 % del PIB en 2024 (desde el 3,9 % en el que se situaría en 2023) debido principalmente a la eliminación gradual de las medidas de apoyo en materia energética, como la reducción del IVA sobre el gas y la electricidad, los pagos directos al sector primario y al sector del transporte y las ayudas a los hogares para la factura del gas natural. Se prevé que la ratio de deuda pública con respecto al PIB disminuya hasta el 106,3 % a finales de 2024 (desde el 108,1 % en el que se situaría a finales de 2023).

Por otro lado, según las previsiones de otoño de 2023 de la Comisión, se prevé que el déficit de las administraciones públicas de España disminuya hasta el 3,2 % del PIB en 2024 (desde el 4,1 % de 2023), mientras que se prevé que la ratio de deuda pública con respecto al PIB disminuya hasta el 106,5 % a finales de 2024 (desde el 107,5 % en el que se situaría a finales de 2023).

---

<sup>9</sup> Recomendación del Consejo relativa al Programa Nacional de Reformas de 2023 de España y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2023 de España (DO C 312 de 1.9.2023, p. 77).

<sup>10</sup> Informe de la Comisión elaborado de conformidad con el artículo 126, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea [24.5.2023; COM(2023) 631 final].

12. Sobre la base de las estimaciones de la Comisión, se prevé que la orientación de la política fiscal<sup>11</sup> sea contractiva y se sitúe en un 0,6 % del PIB en 2024, tras una orientación de la política fiscal expansiva del 0,3 % en 2023.
13. El proyecto de plan presupuestario parte del supuesto de que en 2024 se financiarán mediante ayudas no reembolsables («subvenciones») procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia gastos por un valor equivalente al 0,4 % del PIB, frente al 1,6 % del PIB en 2023. Esto no se ajusta a las hipótesis en las que se basan las previsiones de otoño de 2023 de la Comisión, ya que el proyecto de plan presupuestario se basa en los gastos comprometidos por la Administración Central, incluidas las transferencias a otros niveles de la Administración, mientras que las previsiones de la Comisión se basan en los gastos realmente ejecutados a nivel de las administraciones públicas, lo que da lugar a un perfil de ejecución diferente. Por consiguiente, las previsiones de la Comisión parten de la hipótesis de un menor gasto financiado mediante las subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en 2023 (1,0 % del PIB) y un mayor gasto financiado mediante las subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en 2024 (1,6 % del PIB). Los gastos financiados mediante subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia posibilitarán inversiones de alta calidad y reformas de fomento de la productividad sin una repercusión directa en el saldo de las administraciones públicas ni en la deuda pública de España. El proyecto de plan presupuestario también prevé gastos respaldados por préstamos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia por un valor equivalente al 1,5 % del PIB en 2024, frente al 0,4 % del PIB en 2023.
14. Según las previsiones de otoño de 2023 de la Comisión, teniendo en cuenta la información incluida en el proyecto de plan presupuestario, está previsto que se eliminen gradualmente de aquí a finales de 2023 las medidas adoptadas a fin de mitigar la incidencia económica y social del aumento de los precios de la energía, excepto el gravamen a las empresas energéticas.
15. El 14 de julio de 2023, el Consejo recomendó a España que garantizara una política fiscal prudente, en particular limitando el aumento nominal del gasto primario neto financiado a nivel nacional<sup>12</sup> en 2024 a un máximo del 2,6 %.  
  
Según las previsiones de otoño de 2023 de la Comisión, se prevé que el gasto primario neto financiado a nivel nacional de España aumente un 2,1 % en 2024, lo que supone un porcentaje inferior a la tasa de crecimiento máxima recomendada. Esto se ajusta a lo recomendado por el Consejo.
16. Además, el Consejo recomendó que España tome medidas con el fin de eliminar gradualmente las medidas vigentes de apoyo de emergencia en materia energética aprovechando los ahorros correspondientes para reducir el déficit público, tan pronto como sea posible en 2023 y 2024. El Consejo especificó además que, en caso de que fueran necesarias nuevas medidas de apoyo o el mantenimiento de las ya vigentes debido a nuevos aumentos de los precios de la energía, España debe garantizar que

---

<sup>11</sup> La orientación de la política fiscal se mide como la variación del gasto primario de las administraciones públicas, neta de la incidencia presupuestaria adicional de las medidas discrecionales relativas a los ingresos, excluidos los gastos puntuales y el gasto en desempleo cíclico, pero incluidos los gastos financiados por ayudas no reembolsables (subvenciones) procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otros fondos de la UE, en relación con la tasa media de crecimiento potencial del PIB a medio plazo (diez años), expresada como porcentaje del PIB nominal.

<sup>12</sup> El gasto primario neto se define como el gasto financiado a nivel nacional, neto de las medidas discrecionales relativas a los ingresos y excluidos los gastos por intereses y el gasto en desempleo cíclico.

dichas medidas de apoyo se dirijan a proteger a los hogares y las empresas vulnerables, sean viables desde el punto de vista fiscal y sigan incentivando el ahorro energético.

Según las previsiones de otoño de 2023 de la Comisión, el coste presupuestario neto<sup>13</sup> de las medidas de apoyo en materia energética se situaría en el 0,9 % del PIB en 2023, el -0,1 % en 2024 y el 0,0 % en 2025. Se prevé que el gravamen a las empresas energéticas permanecerá en vigor en 2024. Si los ahorros correspondientes se aprovecharan para reducir el déficit público, la eliminación gradual de las medidas de apoyo en materia energética implicaría, por sí sola, un ajuste fiscal del 1,0 % del PIB en 2024, mientras que el gasto primario neto financiado a nivel nacional<sup>14</sup> tiene un efecto contractivo sobre la orientación de la política fiscal del 1,1 % del PIB en ese año. Se prevé que las medidas de apoyo en materia energética se eliminen gradualmente tan pronto como sea posible en 2023 y 2024 y que los ahorros correspondientes se aprovechen plenamente para reducir el déficit público. Esto se ajusta a lo recomendado por el Consejo.

17. Además, el Consejo recomendó a España mantener la inversión pública financiada a nivel nacional y garantizar la absorción efectiva de las subvenciones del Mecanismo y otros fondos de la Unión, en particular para fomentar las transiciones ecológica y digital.

Según las previsiones de otoño de 2023 de la Comisión, se prevé que la inversión pública financiada a nivel nacional disminuya hasta el 2,0 % del PIB en 2024 (desde el 2,1 % del PIB en el que se situaría en 2023). Esto se debe al calendario de los períodos de programación de los fondos estructurales de la UE y a las contribuciones correspondientes financiadas a nivel nacional. Se prevé que las inversiones del nuevo período de programación de 2024 sean inferiores a las inversiones realizadas en 2023 en el período de programación anterior. Esto da lugar a una disminución de los gastos de inversión relacionados, incluida la parte cofinanciada a nivel nacional. El ajuste fiscal en 2024 no se debe principalmente a la disminución marginal de la inversión. Teniendo en cuenta estos factores, se considera que la inversión pública en 2024 respeta las recomendaciones del Consejo. A su vez, se espera que el gasto financiado por los ingresos procedentes de los fondos de la UE, incluidas las subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, aumente hasta el 2,3 % del PIB en 2024 (frente al 1,6 % del PIB en 2023).

18. Además, el 14 de julio de 2023, el Consejo recomendó también que, para el período posterior a 2024, España siguiese aplicando una estrategia de política fiscal a medio plazo de saneamiento gradual y sostenible, combinada con inversiones y reformas que propicien un mayor crecimiento sostenible, con el fin de lograr una situación fiscal prudente a medio plazo.

El proyecto de plan presupuestario no incorpora previsiones presupuestarias más allá de 2024.

---

<sup>13</sup> Esta cifra representa los costes presupuestarios anuales de las medidas, incluidos los ingresos y gastos y, en su caso, netos de los ingresos procedentes de los impuestos sobre los beneficios extraordinarios de los proveedores de energía.

<sup>14</sup> Esta contribución se mide como la variación del gasto primario de las administraciones públicas, neta de la incidencia presupuestaria adicional de las medidas discrecionales relativas a los ingresos, excluidos los gastos puntuales y el gasto en desempleo cíclico, así como los gastos financiados por ayudas no reembolsables (subvenciones) procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otros fondos de la UE, en relación con la tasa media de crecimiento potencial del PIB nominal a medio plazo (diez años), expresada en porcentaje del PIB nominal.

19. Según las previsiones económicas de la Comisión, se prevé que el crecimiento del gasto primario neto financiado a nivel nacional respete la tasa de crecimiento máxima recomendada en 2024.

Además, según las previsiones de otoño de 2023 de la Comisión, y teniendo en cuenta la información incluida en el proyecto de plan presupuestario de España, se prevé que las medidas de apoyo de emergencia en materia energética se eliminen de forma gradual de aquí a finales de 2023. Se prevé que los ahorros relacionados se aprovechen para reducir el déficit de las administraciones públicas en 2024.

Además, se prevé que España mantenga la inversión pública financiada a nivel nacional. España también debe seguir garantizando la absorción efectiva de las subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otros fondos de la UE.

En conjunto, la Comisión considera que el proyecto de plan presupuestario actualizado de España se ajusta a la Recomendación del Consejo de 14 de julio de 2023.

Sin embargo, la Comisión prevé que el déficit presupuestario global de España se situará en el 3,2 % del PIB en 2024, por encima del valor de referencia del 3 % del PIB establecido en el Tratado, y que la ratio de deuda pública se situará en el 106,5 % en 2024, por encima del valor de referencia del 60 % del PIB establecido en el Tratado, 10 puntos porcentuales del PIB por debajo de la ratio a finales de 2021.

En el informe por país de 2024 y en el contexto de las recomendaciones específicas por país del Consejo que recomendará la Comisión en la primavera de 2024, se incluirá una descripción y evaluación exhaustivas de los avances registrados en la aplicación de las recomendaciones por país.

Se invita a España a que presente a la Comisión y al Eurogrupo un proyecto de plan presupuestario actualizado tan pronto como entre en funciones el nuevo Gobierno y, por norma general, al menos un mes antes de la fecha prevista para la aprobación del proyecto de ley de presupuestos por el Parlamento nacional.

*Cuadro: Cifras macroeconómicas y de política fiscal clave*

		2022	2023		2024	
		Ejecución	PPP	COM	PPP	COM
<b>PIB</b> (% variación)	<b>real</b>	5,8	2,4	2,4	2,0	1,7
<b>Inflación</b> (%; media anual)	<b>IPCA</b>	8,3	n.d.	3,6	n.d.	3,4
<b>Saldo de las administraciones públicas</b> (% del PIB)		-4,7	-3,9	-4,1	-3,0	-3,2
<b>Saldo</b> (% del PIB)	<b>primario</b>	-2,4	-1,4	-1,6	-0,4	-0,6
<b>Deuda bruta de las administraciones públicas</b> (% del PIB; al final del año)		111,6	108,1	107,5	103,3	106,5
		<b>COM</b>	<b>COM</b>		<b>COM</b>	
<b>Orientación de la política fiscal (*)</b> (% del PIB)		-2,5	-0,3		0,6	
<b>Ajuste fiscal (**)</b> (% del PIB)		-2,6	0,3		1,1	
<b>Variación del coste presupuestario neto total de las medidas de apoyo en materia energética (***)</b> (% del PIB)		1,4	-0,6		-1,0	
<b>Crecimiento del gasto primario neto financiado a nivel nacional</b> (% variación) (A)					2,1	
<b>Tasa de crecimiento máxima recomendada del gasto primario neto financiado a nivel nacional (****)</b> (% variación) (B)					2,6	
<b>Diferencia con respecto al crecimiento recomendado del gasto primario neto financiado a nivel nacional</b> (puntos porcentuales) (B-A)					0,5	
<b>Incidencia en el ajuste fiscal de la desviación del gasto primario neto financiado a nivel nacional respecto de lo recomendado por el Consejo (*****)</b> (% del PIB)					-0,2	

**Notas:**

(\*) Variación del gasto primario de las administraciones públicas, neta de la incidencia presupuestaria adicional de las medidas discrecionales relativas a los ingresos (y las medidas de emergencia temporales relacionadas con la pandemia de COVID-19), excluidos los gastos puntuales y el gasto en desempleo cíclico, pero incluidos los gastos financiados por ayudas no reembolsables (subvenciones) del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otros fondos de la UE, en relación con la tasa media de crecimiento potencial del PIB nominal a medio plazo (diez años). Un signo negativo (positivo) indica un exceso (déficit) en el incremento del gasto primario neto con respecto al crecimiento potencial del PIB a medio plazo, lo que corresponde a una orientación de la política fiscal expansiva (contractiva).

(\*\*) Variación del gasto primario de las administraciones públicas, neta de la incidencia presupuestaria adicional de las medidas discrecionales relativas a los ingresos (y las medidas de emergencia temporales relacionadas con la pandemia de COVID-19), excluidos los gastos puntuales y el gasto en desempleo cíclico, así como los gastos financiados por ayudas no reembolsables (subvenciones) del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otros fondos de la UE, en relación con la tasa media de crecimiento potencial del PIB nominal a medio plazo (diez años). Un signo negativo (positivo) indica un exceso



(déficit) en el incremento del gasto primario neto financiado a nivel nacional con respecto al crecimiento potencial del PIB a medio plazo, lo que corresponde a un ajuste fiscal expansivo (contractivo).

(\*\*\*) Las medidas de apoyo en materia energética menos los ingresos procedentes de los nuevos impuestos y gravámenes sobre los beneficios extraordinarios de los productores de energía.

(\*\*\*\*) Según la Recomendación del Consejo relativa al Programa Nacional de Reformas de 2023 de España y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2023 de España (DO C 312 de 1.9.2023, p. 85).

(\*\*\*\*\*) Exceso de crecimiento del gasto primario neto financiado a nivel nacional por encima de la tasa de crecimiento máxima recomendada, expresada en porcentaje del PIB.

«PPP»: proyecto de plan presupuestario para 2024; «COM»: previsiones de otoño de 2023 de la Comisión.

Hecho en Bruselas, el 21.11.2023

*Por la Comisión*  
*Paolo GENTILONI*  
*Miembro de la Comisión*

